

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1753 de 2015, el artículo 32 Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdo 761 de 2020, el Decreto 437 de 2016, el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que Mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuya estructura interna y funciones fueron determinadas en el Decreto 552 del 29 de diciembre de 2006, el cual estableció además que "la entidad tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, conducentes a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital".

Que en el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" se estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como "el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que Ley 87 de 1993... "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" ...en su artículo 6 establece: *“Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de*

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"...

Que la Ley 190 de 1995 establece normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que el Decreto 612 de 2018 “por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado” en su artículo primero adicionó el capítulo 3° del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, especialmente el artículo “2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(...) 5. Plan Estratégico de Talento Humano

(...) 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

(...)10. “Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)”,

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, se prevé que “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”

Que artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece de manera expresa “...En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad...” y precisa en su inciso 3° ibídem que “en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”. En el mismo sentido, conforme al principio de transparencia “*todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias*

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público”

Que la Ley 1712 de 2014 dispuso en su artículo 7° en virtud de los principios previstos en la citada Ley, que los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Por los argumentos expuestos y atendiendo al principio de necesidad, se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como instrumento preventivo para el control de la corrupción en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con la metodología establecida por la norma.

Que mediante Decreto No. 2573 de 2014, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y que en el mismo decreto se define el componente de Privacidad y Seguridad de la información que incluye el modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), y para ello cuenta con una serie de guías anexas que ayudan a las entidades a cumplir con lo solicitado permitiendo abordar de manera detallada cada una de las fases del modelo, buscando a su vez comprender cuales son los resultados a obtener y como desarrollarlos.

Que mediante el CONPES 3995 de 2020 - Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital se tiene como objetivo establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de las mejoras de la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y participativa.

Que Mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital. El **Programa 54.** del Plan de Desarrollo establece: “Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente. Generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores.

Que, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) para la vigencia

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

2022, el cual constituye el instrumento de planeación fundamental para adelantar la gestión de las tecnologías de la información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, la Ley 909 de 2004 en su artículo 15, numeral 2 literales a y b, establece que son funciones específicas de las unidades de personal, la de elaborar los planes estratégicos de recursos humanos, así como formular el plan anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto 1567, de 1998 en su artículo 19 establece que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que la Ley 909 de 2004, contiene el marco normativo del Sistema General de Carrera Administrativa, al cual pertenecen los servidores públicos de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y en particular, señala la capacitación como uno de los principios rectores de la función pública, estableciendo la obligación de que las unidades de personal de las entidades públicas se encuentren con la obligación de formular planes y programas de capacitación en aras de optimizar las capacidades personales y en esa medida lograr una mayor eficiencia organizacional y el mejoramiento del servicio.

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, establece: “Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.”

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el artículo 2.2.22.3 ibidem adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la Gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias; vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados; e incluye, entre otros, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e incentivos Institucionales, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, respecto al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el Plan de Trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015: Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y periodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajuste.

Que la Comisión de Personal en reunión del 21 de enero de 2022, revisó el contenido temático de los planes correspondientes a capacitación, bienestar e incentivos, los cuales fueron aprobados por unanimidad, luego de realizadas las observaciones del caso e integradas en los documentos correspondientes.

Que de acuerdo con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivos, se define la vía de la recopilación de información sobre los antecedentes del trabajo que se ha realizado, los informes de gestión del área, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en las visitas de seguimiento (Oficina de Control Interno, Archivo de Bogotá) Las cuales se definen en el Plan Institucional de Archivos (PINAR) se toman como aspectos relevantes para fortalecer la gestión documental de la Entidad.

Que el Decreto 612 de 2018, en su artículo 2.2.22.3.14. establece la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, entre los cuales se encuentran el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC) el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), el Plan Estratégico de Talento Humano y el Plan Institucional de Archivos (PINAR) para que estos sean publicados en la página web de la entidad.

Que, mediante Decreto Distrital 807 de 2019, se adoptó para el Distrito Capital, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 807 de 2019, los comités Institucionales de Gestión y Desempeño, se constituirán como instancia encargada de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que mediante la Resolución 469 de 2020, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el artículo 2 numeral 2 Orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; y en el numeral 3 Articular todas las áreas de la Entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, dentro de las funciones atribuidas al CIGD de la SDDE, se resaltan funciones relacionadas con la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, respecto al Sistema Integrado de Gestión, la Ética e Integridad, Seguridad de la Información, Publicaciones, Dirección, Bienestar Social, Racionalización, Simplificación de Trámites, Gobierno en Línea, Gestión Documental y Proyectos Institucionales y demás que tengan relación con el modelo.

Que mediante acta No. 02 del 26 de enero de 2022, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó la adopción de los siguientes planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018 y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la guía de administración de documentos, numeral 11.1 Actualización y Adopción de manuales, planes y programas, a saber:

- *Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC)*

Resolución No. 129

Por medio de la cual se adoptan Planes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el año 2022 en el marco del Decreto 612 de 2018.

- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
- Plan Estratégico de Talento Humano

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2022, como Estrategia de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Adoptar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2022, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

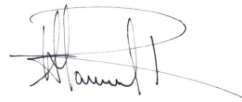
ARTÍCULO TERCERO. – Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2022, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO. – Adoptar el Plan Institucional de Archivos para la vigencia 2022, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 1° día del mes de febrero de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico Encargado

Elaboró: July Alexandra Paniagua. – Contratista de la OAP.

Revisó: Kevis Sireck Díaz Chávez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Maricela Zabaleta Larios/ Contratista OAJ.

Aprobó: Luis Alfredo Chaparro Muñoz. – JEFE OAP.